BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2791 | **Buenos Aires, Jueves 15 de Enero de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen à un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos à juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Trimestre.......	» 1.50
1 Semestre......................	» 3.00
1 Año...........................	» 6.00

Para las subscripciones, dirigirse à la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene à las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando al Departamento de Policia de la Capital para vender en remate público los objetos rezagados de la Oficina de Depósitos.

Exp.-4814-P-902.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1902.

En atención à lo expresado en la nota que antecede y à lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorizar al Departamento de Policia de la Capital, para vender en remate público, los objetos rezagados de la Oficina de Depósitos de ese Departamento, correspondientes à los años anteriores à 1901, y à disponer del producto de esa venta en gasto de menor cuantia, que no alcance à cubrir con las partidas de su presupuesto vigente, excluyéndose todos aquellos destinados à la delincuencia como ser llaves falsas, ganzúas, máquinas y fichas para juegos de azar, etc.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ. PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Distribución de los beneficios de la loteria en la Capital Federal

Buenos Aires, Enero 14 de 1903.

Debiendo procederse à la distribución de los beneficios de la loteria de beneficencia nacional, con arreglo à lo que dispone el articulo 7º de la ley Nº 3313 y leyes especiales que afectan el 60 %.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Se acuerda à la Sociedad de Beneficencia de la Capital, para cubrir su presupuesto, la cantidad de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional anuales, que le será entregada, por cuotas mensuales, de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; debiendo distribuirse el saldo que resulte, una vez deducidas estas cantidades de acuerdo con el siguiente porcentaje;

1 A la Municipalidad de la Capital	47.09 %
2 A las Damas de Caridad.....	7.14 »
3 Al Patronato de la Infancia..	4.29 »
4 A las Damas de Misericordia.	4.29 »
5 Al Asilo del Buen Pastor....	2.14 »
6 Al Taller del Sagrado Corazón de Jesús (servicio doméstico)......	0.28 »
7 Al Asilo del Pino...........	0.71 »
8 Al Asilo de Pobres vergonzantes.............	0.43 »
9 A la Sociedad S. Vicente de Paul......................	4.29 »
10 Al Colegio de Artes, Oficios y Agricultura de Maldonado (Belgrano).......	1.14 »
11 Hermanas de Dolores de Belgrano	0.43 »
12 A la Sociedad Madres Argentinas......................	0.21 »
13 A las Hnas. Pobres de San José....	0.21 »
14 A las Siervas de Jesús Sacramentado..................	0.18 »
14 Al Asilo San Ildefonso.......	0.18 »
16 A las Hnas. de Pobres Desamparados	0.14 »
17 Al Asilo Naval.........	0.43 »
18 Al Hospital Militar.........	0.43 »
19 Para atender al servicio de leyes especiales...........	24.86 »
20 Al Colegio de la Anunciación de las Hermanas de Misericordia (Flores)...........	0.85 »
21 Al Asilo de la Inmaculada Concepción	0.28 »

Art. 2º Comuniquese, publiquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

II

Nombrando Miembro de la Comisión Administradora de la Loteria Nacional.

Buenos Aires, Enero 14 de 1903.

De acuerdo con lo que determina el articulo 2º de la ley Nº. 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor Julio C. Sánchez, Miembro de la Comisión Administradora de la Loteria Nacional.

Art. 2º Nómbrase, asimismo, miembros de la expresada Comisión, à los señores: Doctor Julio Fernández, en reemplazo de don Julián Martinez que terminó su periodo el dia 31 de Diciembre de 1902, y à don Alfredo Peña, en reemplazo de don Eduardo Shaw, que resultó designado por sorteo, reemplazante del Doctor Enrique Mosquera, cuyo periodo terminaba también en la fecha referida.

Art. 3º Comuniquese, publiquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Exonerando de derechos á los subproductos de los saladeros y fábricas de extractos de carnes.

Buenos Aires, Enero 2 de 1903.

De conformidad con la autorización acordada al Poder Ejecutivo por el art. 9º de la Ley de Presupuesto en vigor.

El Presidente de la República,

DECRETA:

A contar desde la fecha, las Aduanas de la República permitirán la exportación libre de los subproductos de los saladeros y fábricas de extractos de carnes, observando al respecto, el procedimiento fijado por el Decreto de 14 de Febrero de 1902.

Comuníquese, etc. y pase á la Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Dictámenes y resolución adjudicando por mitades el producto de un comiso.

Exmo. señor:

Aunque aparentemente puede tomarse el caso en consulta, como una cuestión de derecho, segun mi opinión se trata simplemente de una cuestión de hechos que debe resolverse según las circunstancias especiales del caso.

Descubrir un fraude, puede ser mucha veces consecuencias de la casualidad, como de la perpicacia del empleado aduanero. Luego, cuando la Administración nombra dos empleados de una misma clase, sin que ninguno dependa del otro para verificar una mercadería, no creo que deba premiarse únicamente al que se adelantó por unos minutos á abrir los cajones, sin esperar á su compañero y descubrió un fraude, no por su perpicacia sino por el simple hecho de abrir los cajones cuando la infracción constaba á simple vista y era imposible que pasara inapercibida.

Ahora, cuando la infracción se descubrió por alguna sospecha del empleado que se adelantó á la verificación, si abierto los cajones que traian la mercaderia, la infracción hubiera podido pasar desapercibida y aún no se hubiera encontrado por la misma verificación en la forma comun que ésta se efectúa, si el empleado por consecuencia de una verificación más prolija, encontró esa infracción, entonces creo que las circunstancias cambian y le corresponden únicamente á él los derechos que resulten del hecho denunciado.

Si V. E. creyera conveniente resolver esta cuestión, teniendo en consideración ese criterio, corresponderia levantar un simple sumario en el que constara la forma en que se apercibió la infracción cometida.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1902. —GUILLERMO TORRES.

—

Pasada el asunto á la Aduana de la Capital para los esclarecimientos del caso, el señor Procurador del Tesoro, volvió á expedir el siguiente dictamen:

Excmo. Señor:

Resulta del parte del señor Vista Stochdale, que no tuve en cuenta al dictamar en este espediente, que el dependiente del despachante señor Villalobos, fué quien notó la existencia del doble fondo en el cajón que ha motivado estos obrados. De acuerdo, pues, con mi precedente dictamen, desde que no puede atribuirse á ninguno de los vistas encargados de la verificación, el descubrimiento de la infracción cometida, soy de opinión que no pueden prevalecer, los derechos del señor Stochdale, por la simple circunstancia de que se encontraba primero en el lugar donde se verificaba la mercaderia, y que, por lo tanto, deben reconocerse los derechos invocados por el Vista señor Boneo.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1902.—GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Aires, Enero 10 de 1903.

Vista la apelación deducida por el empleado de la Aduana de la Capital, señor Alejandro Boneo, del fallo del Administrador, que corre á fs. 21 vuelta, que adjudica el importe de un comiso de muebles y otras mercaderias importadas á la sombra de aquellos, al señor Stoc Kdale; atento lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta del parte corriente á fs. 1, el Vista señor Stoc Kdale, procedió al descubrimiento del contrabando por manifestación del empleado de la casa que presenció la apertura de los cajones, mientras él verificaba otros despachos, y sin que ambos sospecharan el hecho.

Que, puesto que la verificación y control de los despachos debia hacerse por los dos vistas, el que uno de ellos haya tenido conocimiento del fraude que se perpetraba antes que el otro no implica darle propiedad, ni menos privar al designado en su compañia para hacer la verificación de los beneficios de tal fraude, desde que el descubrimiento de éste era producto de la casualidad;

Que hay razones de equidad para que en el prente caso se observe la misma práctica que siguen los Guardas Almacenes, máxime cuando el Vista Stockdale, al descubrir el contrabando, no ha acusado perspicacia, pericia. etc., ni evidenciado que tal descubrimiento era debido á su solo esfuerzo personal,

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de Julio once último y declárase que el comiso á que se refieren estas actuaciones, corresponde adjudicarse por mitades á los Vistas señores Stockdale y Alejandro Boneo.

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

III

Acordando el libre despacho de una Caldera.

Buenos Aires, Enero 14 de 1903.

Vista la presentación del señor Domingo Fresone, pidiendo se despache libre de derechos tres (3) bultos, conteniendo una caldera para el vapor nacional Américo S. y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 1º de la Ley Nº 4131 de 31 de Octubre de 1902,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que entregue, sin gravamen, al solicitante los tres bultos que ha conducido el vapor Calabro, entrado al Puerto en 23 de Noviembre ppdo., conteniendo la caldera de su referencia.

AVELLANEDA.

IV

Disponiendo que el Procurador, Fiscal de Mendoza practique algunas investigaciones.

Buenos Aires, Enero 14 de 1903

Vista la nota que antecede de la Administración de Impuestos Internos, pidiendo se ordene al Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, practique las investigaciones necesarias para conocer si el señor Tito M. Palmarini, recientemente fallecido. y deudor de la suma de $ 2.594,90 m/n, ha dejado algún bien que pueda responder al pago de la referida suma:

SE RESUELVE:

Pase al citado funcionario para que practique las investigaciones de que se hace mérito, dando cuenta á este Ministerio del resultado.

AVELLANEDA.

V

Disponiendo que la lancha Salta, sea utilizada como transporte.

Buenos Aires, Enero 14 de 1903.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, que la lancha Salta, que solicita la Comisión Argentina Demarcadora de Limites en los Estados Unidos del Brasil, presta servicios de vigilancia aduanera, policial y sanitaria en más de ciento ochenta leguas, no existiendo embarcación que la substituya, no obstante lo cual y siempre que se trate de la navegación del Alto Paraná y de cargas ni muy pesadas ni en mucha cantidad, puede utilizársela como transporte,

SE RESUELVE:

Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que se sirva comunicar, si en ello no encuentra inconveniente, á la Comisión Demarcadora de Limites con los Estados Unidos del Brasil que, cuando ésta necesite de los servicios de dicha lancha, de acuerdo con las indicaciones del preámbulo, los recabe de la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVELLANEDA.

VI

Permitiendo la descarga de muebles en el Puerto de Campana.

Buenos Aires, Enero 14 de 1903.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Inspección de Aduanas, que desde que no se trata de mercaderías propiamente, sino del mobiliario usado de una familia que, desde un puerto oriental se traslada á un puerto dependiente de la Receptoria de Campana, puede deferirse á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Pase á la Receptoria de Campana, para que permita ta importación, previo pago de los derechos respectivos, sobre el valor de los efectos, con arreglo á su estado de uso, del mobilario perteneciente al peticionante, señor Juan G. Wilson, conducido á ese puerto por la lancha Flor del Uruguay.

AVELLANEDA.

VII

Permitiendo el transporte á la Capital de una partida de rieles.

Buenos Aires, Enero 8 de 1903.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima «La Cantábrica», pidiendo se le permita que los rieles comprados al Ferrocarril Central Córdoba, sean trasportados enteros hasta esta Capital donde tiene establecida la fábrica y donde posee los elementos necesarios para destrozarlos; atento los informes producidos, y teniendo en cuenta que, dada la seriedad del establecimiento, no se corre peligro alguno al deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana del Rosario, para que permita el transporte hasta esta Capital, sin fraccionar, de los rieles de que se trata, los que serán reducidos á trozos por la fábrica, en presencia del empleado que designará la Aduana de la Capital.

Avísese y dése al Boletin Oficial.

AVELLANEDA.

VIII

Negando un despacho en letras caucionales.

102.

Buenos Aires, Enero 12 de 1903.

No siendo de buena práctica administrativa que mientras se tramitan pedidos de libre despacho, se permita la caución, por medio de letras, de los derechos con que la Ley de Aduana grava á los efectos para lo que se gestiona la exoneración,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la presentación que en tal sentido ha hecho el representante de la Compañia Eléctrica del Rosario Ld., y de que informa lo actuado.

Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

AVELLANEDA.

IX

Declarando fuera de arancel al aceite de madera de China.

Buenos Aires, Enero 8 de 1903

Vista la presentación de los señores Ireneo Bacigalupo y Cia., reclamando del aforo que la Aduana de la Capital pretende aplicarle á una partida de aceite de madera de China que, por primera vez, se introduce al pais; atento lo informado por la citada Aduana y lo aconsejado por la Oficina Quimica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso, no puede reputarse al aceite de la referencia como sujeto al derecho especifico de diez centavos oro el kilo, pues, este afecta á los aceites vejetales comestibles, como se desprende del texto de la Ley de Aduana en vigor;

Que, tratándose de un aceite resinoso de nueva aplicación en la industria, no comprendida en el arancel, procede su despacho, con arreglo á su declaración de valor,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital para que disponga que, por el Cuerpo de Vistas, se fije el valor real del articulo, que será despachado con sujeción al derecho general.

La Aduana de la Capital, dará cuenta á este Ministerio del aforo asignado, á fin de incorporarlo al arancel Aduanero en vigor.

AVELLANEDA.

X

Dejando sin efecto la iniciación de una causa fiscal.

3196

Buenos Aires, Enero 10 de 1903.

Vista la nota que precede de la Administración de Impuestos Internos, manifestando que, por el momento, se hace innecesaria la medida de embargo preventivo pedido por dicha Administración contra don Domingo Melchiona, y teniendo en cuenta que la resolución cuya suspensión se solicita ha sido ya dictada,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba, para que deje sin efecto la resolución Nº. 2767, de 15 de Diciembre ppdo., referente el embargo provisorio, hasta la cantidad de cinco mil pesos, en bienes, etc., del señor Melchiona.

Háganse las anotaciones respectivas en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Nombrando Ayudantes de Gabinete en el Colegio Nacional Oeste.

Buenos Aires, Enero 14 de 1903.

Nómbranse Ayudantes de Gabinete, en el Colegio Nacional Oeste, á contar desde el 1º de Marzo próximo, á los señores Sebastián Durán Gauna y Salvador Volpe.

FERNANDEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando planos para ampliaciones del botadero, frente á la Estación Ingeniero White, del F. C. del Sud.

Buenos Aires, Enero 13 de 1903.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para ampliar el botadero construido provisoriamente en la ribera frente á la Estación Ingeniero White, en el Puerto de Bahia Blanca, y atento lo manifestado por las reparticiones técnicas respectivas en sus precedentes informes, con referencia á los planos adjuntos demostrativos de las obras, así como respecto al carácter de permanente con que la Empresa pretende se acuerde dicha autorización,

SE RESUELVE:

1º Apruébanse los planos adjuntos, demostrativos de las obras de ampliación del botadero construido por la Empresa del Ferrocarril del Sud frente á su Estación Ingeniero White, destinadas á la reparación de las dragas y lanchas que se emplean en la construcción de los muelles de dicha Estación, y autorizasele para llevarlas á cabo.

2º Entiéndese que esta autorización se acuerda con carácter provisorio, pudiendo el Gobierno ordenar el levantamiento de las construcciones en cualquier momento que á su juicio fuere necesario.

3º Hágase saber, publiquese y vuelva á Navegación y Puertos, á sus efectos.

CIVIT.

II

Autorizando á la Sociedad Cooperativa Telefónica, para apoyar sus cables en el nuevo puente sobre el Riachuelo.

Buenos Aires, Enero 12 de 1903

Vista la presentación adjunta de la Sociedad Cooperativa Telefónica, por la que solicita autorización para cruzar y apoyar sus cables en el nuevo puente sobre el Riachuelo de Barracas, ofreciendo en compensación tres servicios telefónicos en carácter de abonados generales.

De acuerdo con lo informado por las oficinas técnicas respectivas,

SE RESUELVE:

Autorizase á la Sociedad Cooperativa Telefónica, para apoyar sus cables en el nuevo puente sobre el Riachuelo de Barracas, debiendo, en compensación, acordar á este Ministerio tres servicios de abonados, sin cargo. La colocación de los cables se efectuará de acuerdo con las indicaciones que oportunamente haga la Inspección de Puentes y Caminos.

Hágase saber, publiquese y archivese.

CIVIT.

III

Autorizando al F. C. Bs. As. al Pacifico, para librar al servicio público la Estación La Penca.

Buenos Aires, Enero 13 de 1903.

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico, para librar al servicio público, la Estación denominada La Penca, de su ramal de Italó á Buena Esperanza.

Hagáse saber, publiquese y vuelva á Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

IV

Aprobando planos del F. C. Bs. As. al Pacifico, para construir un galpón.

Buenos Aires, Enero 13 de 1903.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico, solicita la aprobación de los adjuntos planos, demostrativos de la construcción de un galpón para depósito de vinos en la Estación Palermo, modificando éstos los ya aprobados por Decreto de fecha 23 de Julio ppdo; y de acuerdo con lo informado por la Oficina Técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico, que modifican los ya aprobados por Decreto de 23 de Julio ppdo.

Hágase saber, publiquese y vuelva á Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

V

Autorizando al F. C. del Sud, para prolongar desvios.

Buenos Aires, Enero 12 de 1903.

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizase á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para prolongar los desvios existentes en su Estación Llavallol, en la forma que se demuestra en los planos adjuntos, que quedan aprobados.

Hágase saber, publiquese y archivese.

CIVIT.

VI

Aprobando planos del F. C. Central Argentino, para la construcción de desvios.

Buenos Aires, Enero 12 de 1903.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino demostrativos de la construcción de cuatro nuevos desvios y modificaciones en su estación «Cuñada de Gómez.

Hágase saber, publiquese, y vuelva, á Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

VII

Autorizando á la Dirección de Correos y Telegrafos para entregar al Ministerio del Interior una linea telegráfica.

Buenos Aires, Enero 9 de 1903.

Vista la comunicación precedente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la que da cuenta que las diversas lineas telegráficas en construcción, han llegado ya á los parajes denominados «Zaple», en la provincia de Jujuy (Distrito 17),

«Puerto Gallegos» en el Territorio de Santa Cruz (Distrito 23), y Pilar, en la provincia de Córdoba (Distrito 6°),

SE RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telégrafos entregará al Ministerio del Interior las lineas telegráficas de que se trata, á fin de que éste resuelva sobre su incorporación á la red de telégrafos de la Nación y la libre al servicio público, cuando lo estime conveniente.

Hágase saber, publiquese, y archivese.

CIVIT

VIII

Autorizando al F. C. Central Argentino para abrir un paso á nivel.

Buenos Aires, Enero 12 de 1903.

Visto este expediente en el que la señora Antonia P. de Aymá solicita se ordene á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino la apertura de una tranquera á ambos lados de la via para comunicar un terreno de su propiedad situado entre los kilómetros 78 á 81 del ramal de Pergamino á Melincué, dividido por la mencionada linea.

De acuerdo con lo manifestado por la Empresa del citado Ferrocarril y lo informado precedentemente por la Dirección General de Vias de Comunicación.

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para abrir un paso á nivel en el terreno de propiedad de la señora Antonia P. de Aymá, entre los kilómetros 78 á 81 del ramal del Pergamino á Melincué; debiendo los recurrentes ajustarse en un todo á lo dispuesto en el Decreto de 12 de Abril de 1902.

Hágase saber, publiquese y archivese.

CIVIT.

IX

Aprobando planos para la construcción de dos viaductos.

Buenos Aires, Enero 12 de 1903.

Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, demostrativos, de la construcción de dos viaductos sobre los zanjones situados en los Kilómetros 19.226, 30 y 20.691 del ramal de Guaimallén.

Hágase saber, publiquese y vuelva á Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á los trece dias del mes de Enero de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millon ochocientos cincuenta mil novecientos sesenta y nueve pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	2.144	b'tes	$	112.442
" 6 " Septiembre " 1890	321	"	"	43.606
" 16 " Octubre " 1891	718	"	"	63.515
" 29 " " " 1891	42	"	"	8.400
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	50.113	"	"	86.395
" 8 " " " 1894 (sin ")	10.224	"	"	278.693
" 20 " Sep. " 1897 (" ")	116.240	"	"	1.256.488
» 20 " " " 1897 (con ")	1.408	"	"	1.408
Emisión antigua auto'da B. Nac.	2	"	"	22
	181.212	"	$	1.850.969

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Francisco L. García*, Vicepresidente—*Antonio H. Sala.*—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á los trece dias del mes de Enero de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos mil doscientos veintisiete pesos, en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	129	billetes	$	64 50
« 21 « Agosto « 1890	580	«	«	290 —
« 29 » Sept'bre « 1891	8	«	«	4 —
« 20 « Sept'bre « 1897	3.737	«	«	1.868 50
	4.454	«	$	2.227 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presenta acta por duplicado.

Firmados:—*Francisco L. García*, Vicepresidente.—*Antonio H. Sala.*—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CONFIRIENDO DIPLOMA DE «MAESTRO NORMAL»

Buenos Aires, Enero 14 de 1903.

Por resolución del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, de fecha 14 del corriente, se ha dispuesto conferir diploma de «Maestro Normal» á los alumnos del Colegio Nacional de Santiago del Estero, señores Alejandro Costas, Elías Guzmán y Francisco P. Polti.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 9

Buenos Aires, Enero 13 de 1903.

LICENCIA—SOBRESEIMIENTO

Al Teniente Coronel don Américo Alvarez, Intendente de cuarteles de Rio IV, licencia por un mes.

Por resolución de fecha 9 del corriente, se ha mandado sobreseer definitivamente en la causa instruida al soldado Arturo Silva, del Regimiento 1° de Artilleria de montaña, acusado de la falta de deserción simple, por haberse presentado y justificado que se encontraba enfermo, por cuya causa no se presentó al terminar su licencia; de conformidad con lo dispuesto en el articulo 342, inciso III del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Nacional Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 10 DE ENERO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 10-1-1903	Semana que termina el 11-1-1902	Aumento
Pasajeros	2.910 01	3.011 39	
Encomiendas y exceso de equipajes	229 32	337 —	
Cargas	27.424 —	23.728 15	
Telegramas	243 33	100 20	
Varios	10 99	42 30	
Total $ m/n	30.817 65	27.219 04	3.598 61

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
1 semana 3 dias hasta el 10-1-1903......	$ m/n 42.107 22
« « 4 « « « 11-1-1902......	« « 38.818 35
Aumento	$ m/n. 3.288 87

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
100 $ oro... $ m/n Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	7.362 —	7.444 —		82 —
Entrada por kilómetro de tren...	4 19	3 66	0 53	
Kilómetros de linea en explotación.	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de linea...	91 72	81 01	10 71	

Enero 14 de 1903.

Publiquese y archivese.—*J. Krausse*.

H. M. Hoskins.
Contador.

E. Díaz.
Administrador General

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 6 DE ENERO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

		Semana que terminó el 6-1-1903	Semana que terminó el 6-1-1902	Aumento	Disminución
Pasajeros	$ m/n	2.032 05	1.755 02		
Encomiendas y Equipajes	«	78 68	110 58		
Cargas	«	2.683 72	3.099 22		
Telegramas	«	38 62	39 18		
Varios	«	468 34	222 12		
Total $ m/n		5.301 41	5.226 12	75 29	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
1 semana 6 dias hasta el	6-1-1903	$ m/n 5.301 41
« « « « « «	6-1-1902	« « 5.226 12
Aumento		$ m/n 75 29

Suma anterior	$ m/n — —
« de la semana	« « 5.301 41
Total	$ m/n — —

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1902	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	4.090 —	3.715 —	3 79	
Entrada por kilómetro de tren $	1 29	1 40		0 11
Kilómetros de linea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de linea $	9 41	9 78	0 13	

Enero 14 de 1903.

Publiquese y archivese.—*J. Krausse.*

T. Lugones, Contador.

J. V. Cilley, Administrador.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publiquese é insértese en el D. M.—CASARES. —*E Molina* v-22-Enero.

Inspección General

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Patagones, entre Perú y el No. 155,** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires Enero 14 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-31-Enero.

PATENTES DE RODADOS

El 31 del corriente mes de Enero, vence el pago para el pago de las siguientes patentes:

1er. trimestre, de carros de tráfico de carga máxima, mayor de 600 kilos.

1er. semestre, de coches de cocheria y plaza.

Patente íntegra de jardineras, carros de reparto de 2 ó 4 ruedas, carga máxima de 500 á 600 kilos, carretillas y carritos de mano.

Siendo este plazo improrrogable, vencido se procederá á la revisión y se prohibirá la circulación del que no llevara colocada la chapa, sin perjuicio de hacer efectivo su cobro por apremio judicial con la multa del 50 %.—Buenos Aires, Enero 13 de 1903. -*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v 31-Enero.

LICITACIONES

Llámase á nueva licitación para la adquisición de cincuenta potros percherones con destino á la Administración General de Limpieza, según pliegos de condiciones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda), para el dia 19 del corriente, á las 2 1/4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en un sello nacional de cinco pesos moneda nacional, y estampilla municipal de cincuenta centavos moneda nacional, y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de la suma de quinientos pesos moneda nacional, á la orden de la Intendencia, en garantia de la propuesta, el que será devuelto una vez aceptada alguna.—Enero 13/903.—*El Secretario.* v-19-Enero.

Licitación para la provisión de 100.000 adoquines de algarrobo de 0,20x0,08x010.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 26 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 15 de 1903.—*El Secretario.* v-26-Enero.

Llámase á licitación para el dia veinte del corriente á las 2 p. m. para la confección de chapas de patentes de rodados correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre del corriente año, cuyo pliego de condiciones puede verse en la Secretaria (Oficina de Hacienda).—*El Secretario.*—BuenosAires, Enero 10 de 1903 v-20-Enero.

Llámase á licitación para la adquisición de cincuenta mulas chúcaras, con destino á la Administración General de Limpieza:

La licitación tendrá lugar el dia 17 del corriente, á las 2 p. m., y de acuerdo con las siguientes bases, que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del artículo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del pais ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 4.. puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

Llámase á licitación pública durante 30 dias para la provisión en el semestre del presente año, de articulos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferreteria materiales de telégrafo, aserrero, plomeria, papeleria, libreria, droguería, balanceria, talabarteria, loneria, cueros y planchas de goma, cartoneria, grabador, pintor y articulos varios.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el Miércoles 4 de Febrero próximo, á las dos de la tarde. Pliego de condiciones muestras, etc., pueden consultarse en la Oficina de Compras.—Buenos Aires, Enero 5 de 1903.—*Luis Peluffo,* Vice director General. v-4-Fbro.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Enero 9 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal en el expediente No. 18850-H-900, ha sancionado con fecha 31 de Diciembre último la siguiente—

RESOLUCIÓN

Art. 1° Autorizase á don Alfredo E. Huguenin para que use y haga circular por el Municipio el carro de su invención, por el término de quince años, que se contarán desde el dia que comience á explotarlo.

Art. 2° El concesionareo podrá por el mismo término. fijar avisos en la parte exterior de dichos carros.

Art. 3° Cada carro abonará la patente anual respectiva con un veinte por ciento de rebaja, y la mitad del derecho de abasto.

Art. 4° La Municipalidad se reserva el derecho de autorizar el uso de cualquier otro carro que considerara conveniente á los intereses del Municipio.

Art. 5° Es entendido que este permiso, queda sometido á las ordenanzas y disposiciones vigentes sobre la materia y las que en adelante se dictaren.

Art. 6° Comuniquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Art. 1° Las mulas chúcaras á entregar no deberán bajar su alzada de (1 40) un metro cuarenta centímetros; su edad no debe ser menor de cuatro años, ni mayor de seis.

Art. 2° Las mulas chúcaras deberán ser entregadas en la Administración General de Limpieza, calle de Larrea 1510, las que una vez recibidas serán examinadas por el Veterinario de la Repartición, en la inteligencia que se rechazarán todas aquellas que presenten defectos y no llenen las necesidades que se requieren para el objeto á que se destinan.

Art. 3° Las propuestas se presentarán en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos moneda nacional, y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional, á la orden de la Intendencia, en garantía de su propuesta; depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 4° El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además el 2 % del valor total de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, que quedará á beneficio de la Municipalidad.

Art. 5° El pago se efectuará por la Intendencia, previa presentación del conforme correspondiente otorgado por la Administración General de Limpieza, y en la que previamente se hará entrega de los certificados en el que constará la propiedad de éstos y previos los trámites administrativos.

Art. 6° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 7° En las propuestas se indicará el plazo en que se hará entrega de ellas.

Art. 8° Las propuestas que no se presenten en un todo de acuerdo con el presente pliego de condiciones, no serán tomadas en consideración.

Art. 9° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. —Buenos Aires, Enero 9 de 1903.—*Emiliano Molina*, Secretario. v-17-Enero.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de pinturería y ferretería á la Administración General de Limpieza, durante el primer semestre del año 1903.

La licitación tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 p. m con sujeción á las siguientes bases que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1° Las propuestas serán por el primer semestre del año 1903, y de acuerdo con las bases siguientes:

Art. 2° Los artículos de pinturería y ferretería á entregar serán de primera calidad, reservándose la Municipalidad el derecho de recibir el todo, parte más de los artículos licitados y rechazarlos todos aquellos que no fueran de primera calidad.

Art. 3° La entrega de los artículos, se hará en la Administración General de Limpieza, calle Larrea 1510, y con intervención del Depósito General de Material, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el proveedor la orden ú órdenes de la Intendencia.

Art. 4° Si dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, el proveedor no hiciera entrega de ellos, se le aplicará una multa de $ 50 m/n por cada día de retardo, sin perjuicio de adquirirlos de otras casas por cuenta del proveedor.

Art. 5° El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza y después de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Art. 6° Las propuestas se presentarán en un todo, de acuerdo con el presente pliego de condiciones y cerradas en un sello nacional de $ 5 m/n, y estampillas municipales de cincuenta centavos m/n y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de $ 600 m/n en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 7° El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además el 3 % del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae; y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, que ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 8° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. —Buenos Aires, Enero 5 de 1903.—*Emiliano Molina*, Secretario.

Relación de los artículos de pinturería y ferretería á proveer á la Administración General de Limpieza, durante el primer semestre del año 1903.

500 kilos aceite de lino cocido buena clase.
3 kilos alambre de bronce cocido buena clase.
5 kilos amianto en plancha s/m.
100 » aceite valvolina para motor buena clase.
1000 kilos aceite mineral para máquina buena clase.
500 kilos pintura minio (clase superior).
100 » » verde imperial.
1000 » » blanca (buena clase).
250 » » negra (» »).
16 pinceles chatos surtidos.
40 » redondos virola lata surtidos.
400 litros aguarás.
20 » aguardiente natural.
6 kilos borax.
10 » resina.
20 » estaño.
50 » estopa algodón.
12 litros espíritu sal.
1 lámpara para saldar s/m.
1 máquina á mano para espigar rayos s/m.
6 llaves francesas de 1 1/2 - 2 - 2 1/2-3.
6 kilos masilla.
1 gruesa picos para gas número 5.
1 piedra esmeril de 20x2 1/2.
2 piedras afilar de vuelta 28 y 30.
2 » » mano.
2 sargento para carpintero, reforzados.
12 canillas de bronce de 1/2.
12 picos con cabo.
250 palas palear número 3.
500 palitas papelero s/m.
2 tarrajas completas » .
1 torno para herrero » .
1 bigornia francesa, de 150 kilos.
6 barrenas francesas para madera.
6 baldes de hierro galvanizado.
4 cintas de goma para volante de 0.90 cent.
2 cintas de goma para volante s/m.
100 metros caño goma 2 1/2 X 3 telas (clase superior).
50 metros caño goma 1 X 3" (clase superior).
25 metros caño fierro galv. de 1/4.
40 » » » » » 1/2
25 » » » » » 3/8
25 » » » » » 1
25 » » » » » 1 1/4
100 » » « » » 1 1/2
25 » » » » » 1 3/4
25 kilos caño bronce de 1/4 á 1
1 fuelle completo para fragua s/m.
4 guadañas con cabo.
50 hojas papel esmeril surtido.
500 » » lija »
6 horquillas de tres dientes.
24 » » seis »
4 tuberas francesas para fragua.
2 tijeras para hojalatero.
2 vidrios para nivel de agua.
3 soldadores de cobre.
25 mts. sierra cinta p'ra madera dura 1.
50 » » » » » » 1 1/4.
25 » » » » » » 1 1/2.
500 kilos cadena eslabón para tiro s/m.
500 kilos cadena eslabón para cegadera s/m.
300 kilos cadena eslabón para guinches s/m.
200 kilos cadena eslabón s/m.
25 » caño plomo de 1".
100 » punta París de 1.
200 » » » » 2.
200 » » » » 2 1/2.
200 » » » » 3.
200 » » » » 4.
100 » » » » 5.
50 » » » » 6.
5 » sal amoniaco.
50 kilos rosetas surtidas.
10 Ks. remaches estañados 9-10-12-14-16
10 » » comunes 4 X 2.
20 » » 2 X 4.
20 » » 2 X 5.
20 » » 2 X 7.
20 » » 1 X 4.
20 Ks. remaches comunes 1 X 3.
10 » » 4 X 1.
50 » » s/muestra.
50 » goma en plancha s/m.
2 » soldadura de bronce.
15 » tornillos á madera s/m.
100 Ks. tuercas cuadradas 4.
100 » » » 4 1/
200 » » » 4 1.
200 » « » 5.
100 » » » 5 2.
100 » » » 6.
100 » » » 7
100 » » » 1.
200 bujes de 9 X 2 1/2 X 2.
20 » » 12 X 2 3/4 X 1/4.
800 » » 10 X 2 3/4 X 1/4.
25 » patentes s/m.
12 elásticos 9 hojas 10(X 0.060
20 » 10 » 10 X 0 060
12 » 10 » 1(X 0.060
6 » 10 » 1) X 0.060
20 » 11 »)5 X 0.070
12 » 11 »)0 X 0.070
12 » 11 » 25 X 0.070
20 » para ca'os s/m.
70 limas planas 6-8-)-12-14-16.
70 » 1/2 caña 8-)-12-14-16-18.
120 » triángulo 5-6-8-10.
25 » redondas -8-10-12-14-16.
40 » raspas h rar N°. 16.
1 Ks. goma la
100 » soga el ica.
500 bulones pte. hanf. de 1 1/2 X 2
500 » » » » 1 3/4 X 2
500 » » » » 2 1/4 X 2
500 » » » 2 1/2 X 2
500 » » » 3 X 2
1000 » » » 3 X 3
1000 » » » 3 1/2 X 3
500 » » » » 3 1/2 X 2 1/2
500 » » » » 2 X 2
500 » » » » 2 1/2 X 2 1/2
500 » » » » 4 1/4 X 4
500 » » » » 4 X 2 1/2
1000 » » » » 4 X 3
1000 » » » » 4 X 4
1000 » » » 4 1/2 X 3
500 » » » 4 1/2 X 5
500 » » » 5 X 3
1000 » » » 5 X 4
1000 » » » 5 X 5
1000 » » » » 6 X 4
500 » » » » 51/2 X 4
500 » » » » 4 X 5

1000 bulones pte. chanf. de 7 X 5
500 » » redondo » 2 1/2 X 2
500 » » » » 2 1/2 X 2 1/2
1000 » » » » 3 X 3
500 » » » » 3 X 5
500 bulones pte. redondo de 4 X 3
500 » » » » 4 1/2 X 3
500 » » » » 4 1/2 X 4
500 » » » » 5 X 3
500 » » » » 5 X 4
500 » » » » 5 X 5
500 » » » » 6 X 5
500 » » » » 7 X 4
300 » » » » 8 X 5
300 » » cuadrada » 1 1/2 X 4
300 » » » » 2 X 4
1000 » » » » 2 X 5
300 » » » » 2 1/2 X 4
300 » cab. cuadrada » 3 1/2 X 5
1000 » » » » 5 X 5
200 » » » » 7 X 6
200 » » » » 9 X 6
1000 » » frizada » 6 X 4
500 pernetas para elásticos » 4 X 3
500 » » » » 4 1/2 X 3
500 » » » » 5 X 3
300 » » » » 5 X 4

Buenos Aires, Enero 5 de 1903.
v-15-Enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1902.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las doce del dia 3 de Febrero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo dia á la vista de los interesados.

Las propuestas deberan sujetarse á las condiciones siguientes:

1° El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística, correspondiente á 1901, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones, y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2° El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente á 1901, y los tipos del mismo cuerpo.

3° El tiraje será de 1000 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4° A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse, en la confección de la obra.

5° Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya y aquélla deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta, la corrección de la primera prueba.

6° Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los dias, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7° La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8° Los 1000 ejemplares del Anuario aqui mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 dias de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada dia de demora.

9° Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor director de Estadística, el 5 % del del costo total de la obra.

10° Las propuestas serán abiertas el dia designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano mayor de Gobierno.

11° Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de Contabilidad.—Buenos Aires, Enero 2 de 1903.—*Julián Mazo*, Secretario. v 2-15-31-Enero.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 7 de Agosto de 1897, que el dia 21 del corriente á las 2 p. m. se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de Febrero 1° siendo el fondo amortizante de $ 148000 m/n.

Para el mismo dia se llama á propuestas á los tenedores de titulos del Empréstito Interno de 1891 por la suma de $ 200 000 m/n destinados *á Amortización extraordinaria.*

Las propuestas deberan presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado, siendo entendido que los titulos de 1897 se amortizarán sin cupón, mientras los del Empréstito de 1891, serán con cupon corriente.

La Junta se reserva el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta, y en caso de aceptación el pago se efectuará durante todo el mes de Febrero.—Buenos Aires, Enero 12 de 1903, *El secretario.*
v-21-Enero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada y á pique en el arroyo Maciel, y cuyo nombre es «Catarina N.» N° 788, y que se encuentra depositada en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos:

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 3 metros 90 centimetros; manga 1 metro 76 centimetros y puntal, 0 metros 63 centimetros.—Buenos Aires, Enero 12 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.
v-12-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo y que se denomina «El Ber Gallar» previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 3 metros 40 centimetros; manga, 1 metro 30 centimetros y puntal, 0 metros 60 centimetros.—Buenos Aires, Enero 12 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.
v-12-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada y á pique en las aguas del Riachuelo (4ª Sección), previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos:

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 75 centimetros; manga, 1 metro 33 centimetros y Puntal, 0 metro 45 centimetros.—Buenos Aires, Enero 12 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.
v-12-Febrero.

Guerrico y Williams

PARA MOLINOS. En el Puerto de la Capital. Orden del Superior Gobierno de la Nación. 4 soberbios lotes, á saber: números 7 y 8 (lado Este) del Dique N°. 2, de 40 mtrs. por 40 mtrs. cada uno, frente á los nuevos elevadores de granos que levanta el F. C. C. A. y los lotes 15 y 16 del Dique 3 (lado Este) al lado y frente al grandioso molino y los elevadores de grano de los señores Bunge y Börn, de 40 mtrs. por 40 mtrs. el lote 16 y 40 por 50 el lote 15.

El **Martes 10** de Febrero, á las 2 p. m., con la base de $ 30,15 el metro cuadrado y sobre los mismos terrenos donde estará nuestra bandera, procederemos á vender estos terrenos empezando, por los lotes 7 y 8, de acuerdo con la siguiente resolución,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los martilleros Guerrico y Williams procederán á la venta, en remate público, de los lotes Nos 15 y 16 del Dique 3 (lado Este) y Nos 7 y 8 del Dique 2 (lado Este).

Art. 2° La base para la venta será el precio mayor obtenido por metro en el remate anterior (ó sea $ 30,15 metro cuadrado), bajo las siguientes condiciones:

a) Que la venta se hace con la expresa condición de destinar los terrenos exclusivamente al establecimiento de molinos.

b) Que el precio de compra será abodo: una cuarta parte al contado y el resto en letras hipotecarias á uno, dos y tres años de plazo, con el interes de seis por ciento anual, pagadero por adelantado al efectuarse el pago de la primera cuota.

c) Que los compradores tendrán la obligación de dejar terminadas todas las construcciones y en condiciones que los molinos puedan funcionar á los dos años de haberse firmado la escritura de compravento.

Art. 3° Los martilleros recibirán las demás instrucciones por intermedio del Jefe de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, quien queda encargado de vigilar por el mejor cumplimiento del presente decreto.

Art. 4° Comuniquese, publiquese y archivese.—firmado ROCA.—MARCO AVELLANEDA.

Nota: Exigiremos 10 % á cta. de precio y 2 % por nuestra comisión. Planos detallados pueden obtenerlos en nuestra casa Bartolomé Mitre 530, Guerrico y Williams.
N°. 104-v-10-Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, hasta el dia 31 de Marzo de 1903, á las 3 p. m. Los planos, bases de la licitación, pliego de especificaciones y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.*
v-31-Marzo

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de 1.200

resmas de papel de 104×144 de 34 kilos en resma, para la impresión de los Boletines Oficial y Judicial. La entrega deberá efectuarse mensualmente con arreglo á los pedidos que haga la Dirección de la Penitenciaria y el pago se hará también mensualmente, por las cantidades recibidas, en la Habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Las propuestas deben presentarse con sus precios en moneda nacional, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la Ley de Contabilidad y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaria, equivalente al 5 % del valor total de la propuesta en efectivo ó en títulos del Empréstito Popular Interno, como garantía del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 9 de Febrero próximo, á las 2 p. m., en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por más informes ocurrir á la Secretaría de la Penitenciaria los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Enero 2 de 1903.—*R. Súnico*, Secretario.

v-9-Febrero.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor don Benjamin William, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Alejandro Fulgencio del Rio**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que subscribe, á deducir sns acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1902 —*Alberto M. Rodríguez*. Secretario.

v-7-Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de 3 del corriente, se llama nuevamente á licitación por el término de quince dias para la construcción de colectoras y colocación de cañerias de distribución de agua alrededor de la manzana Nº 23 de los terrenos del Puerto conprendidas por las calles Belgrano, Paseo Colon, Venezuela y Azopardo. Los planos y pliego de condiciones pueden consultarse en la Oficina del Ingeniero Jefe Rivadavia 1255 (altos), todos los dias de 12 á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos m/n la primera foja y en uno de un peso m/n cada una de las fojas siguientes, acompañadas de certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma igual al 1 % del importe de la propuesta.

No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas ó acompañadas de la planilla de jornales que exige el pliego de condiciones, ó que no se ajusten á las prescripciones de la Ley de Obras Públicas y del pliego de condiciones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 28 del corriente á las 2 p. m en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 13 de 1903.—*F. C. Stavelius*, Oficial Mayor de las Obras de Salubridad.

v-28-Enero.

Inspección General de Navegación y Puertos

AVISO

Avisase á los navegantes que la boya luminosa Nº 2 pintada de colorada y con luz colorada, que estaba fondeada á 2 kilómetros al Oeste del Fáro del Barallón Departamento de la Colonia República Oriental del Uruguay en el Rio de la Plata Superior; ha sido cambiada 200 metros hácia el Oeste. Los buques que bajen la dejarán á babor.—*J. Darquier*.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

El agrimensor que subscribe, que con fecha 27 de Enero de 1902—La División de Geodesia le concedió un plazo de un año para medir la chacra número doscientos treinta y dos (232) y el sobrante existente lindero á ella, ubicada en la Colonia «General Roca», concedida en propiedad á don Rodolfo L. Kratzeinstein y transferida por este á don Gayetano Dominguez, comunica á los señores linderos que dará principio á dicha operación el día 21 del corriente en el esquinero Nord Este de la chacra número doscientos cuarenta y tres (243).—Buenos Aires, Enero 14 de 1903.—*Julio S. Salas*, Florida 239. Nº. 229-v-20-Enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.379



Enero 13 de 1903.—F. Lartigue.—Distinguir te y café. B. Mitre 343.

v-19-Enero.

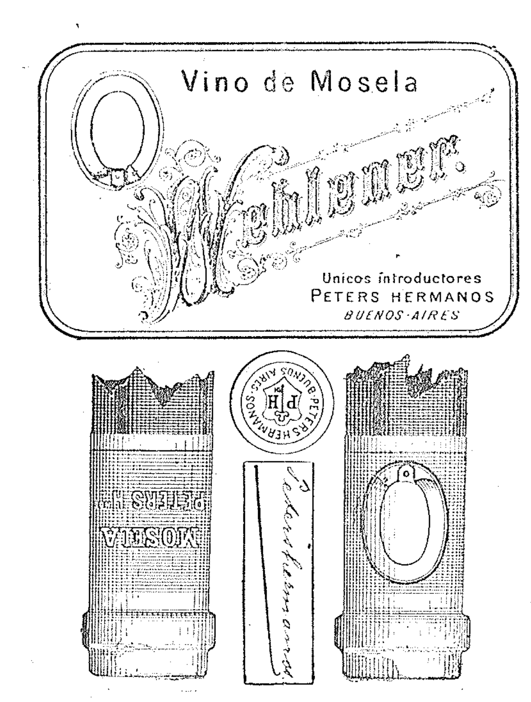
Acta Nº. 11.373



Enero 10 de 1903.—Adolfo Wolff.—Distinguir aguas minerales. B. Mitre 365.

v-16-Enero.

Acta Nº. 11.369



Enero 10 de 1903—Peters Hnos.—Distinguir vinos del Mosela. Tucumán 745.

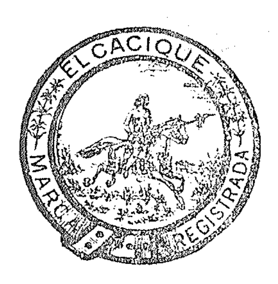
v-16-Enero.

Acta Nº. 11.360

«Felixir»

Enero 10 de 1903.—Booth's Distillery Ld. —Distinguir licores y bebidas.—B. Mitre 343. v-16-Enero.

Acta Nº. 11.361



Enero 10 de 1903.—Lalanne y Laffin.—Distinguir cigarros, cigarrillos, comestibles, bebidas, yerba y tes. Bartolomé Mitre, 343. v-17-Enero.

Acta Nº. 11.362

«El Tigre»

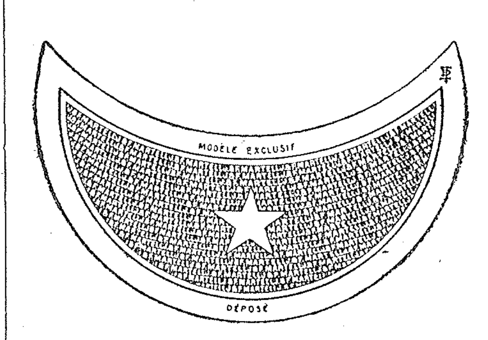
Enero 10 de 1903.—Agar, Cross y Cª.—Distinguir maquinarias, instrumentos, útiles y sus partes, para la agricultura y la industria, ferreteria y cuchilleria. v-16-Enero.

Acta Nº. 11.359



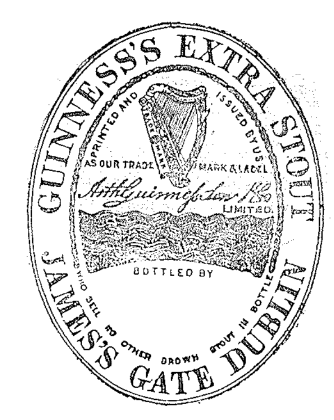
Enero 9 de 1903.—Carlos Gontaretti é hijos.—Distinguir productos de confiteria y pasteleria. Bartolomé Mitre, 343. v-17-Enero.

Acta Nº. 11.368



Enero 10 de 1903.—Martell y Cia.—Distinguir cognac .Cangallo 564. v-19 Enero.

Acta Nº. 11.370



Enero 10 de 1903.—Arthur Guinness & Cº. Ld.—Distinguir cerveza en general. Tucumán 745. v-16-Enero.

Acta Nº. 11.371





Enero 10 de 1903.—Ferd. Mülhens.—Distinguir agua de colonia.—Tucumán 745. v-16-Enero.

Acta Nº. 11.327

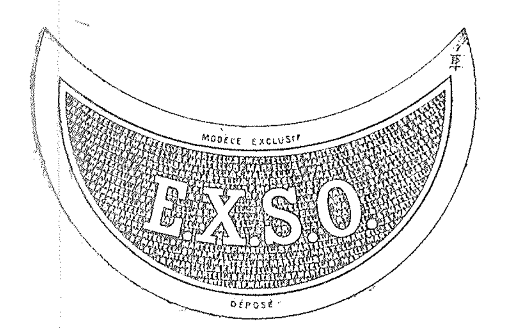
BELLA VISTA

Diciembre 27 de 1902.—Bernardo Dirube.—Distinguir productos de lecheria, cremeria, leche en todas sus formas, kefir, dulce de leche, jabón de crema de leche y especialmente quesos y manteca.—B. Mitre 365. v-16-Enero.

Acta Nº. 11.366

Enero 10 de 1903.—Martell y Cia.—Distinguir cognac. Cangallo 564. v-16-Enero.

Acta Nº. 11.367



Enero 10 de 1903.—Martell y Cia.—Distinguir cognac. Cangallo 564.
v-16-Enero.

Acta Nº. 11.364



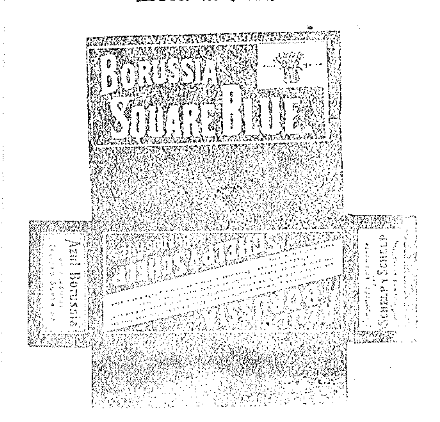
Enero 10 de 1903.—Martell y Cia.—Distinguir cognac. Cangallo 564.
v-16-Enero.

Acta Nº. 11.365



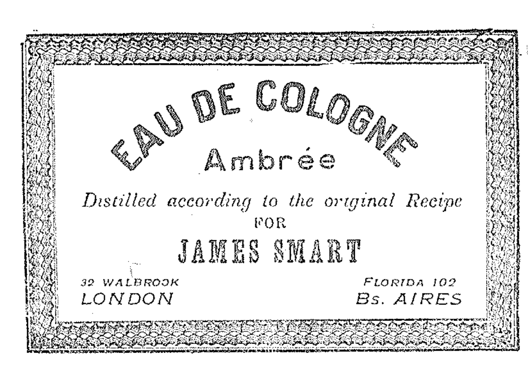
Enero 10 de 1903.—Martell y Cia.—Distinguir cognac. Cangallo 564.
v-16 Enero.

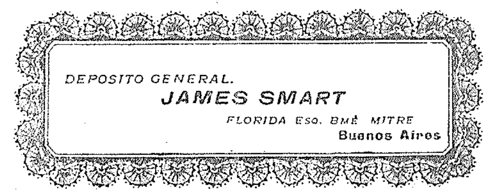
Acta Nº. 11.372



Enero 10 de 1903.—Schelp & Schelp.—Distinguir azul para la ropa.—Tucumán 745
v-16-Enero.

Acta Nº. 11.375

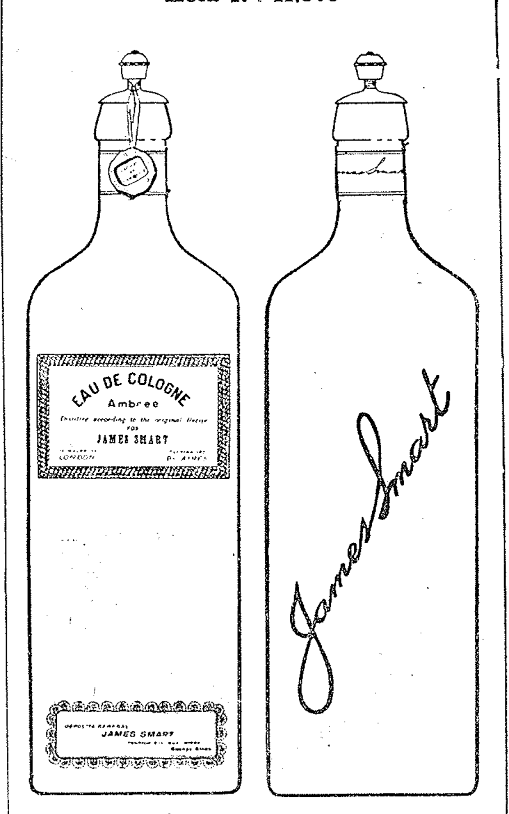




James Smart
CACHET DE GARANTIE

Enero 13 de 1903.—James Smart.—Distinguir articulos de perfumeria, especialmente agua colonia. Florida esq. B. Mitre.
v-19-Enero.

Acta Nº. 11.376



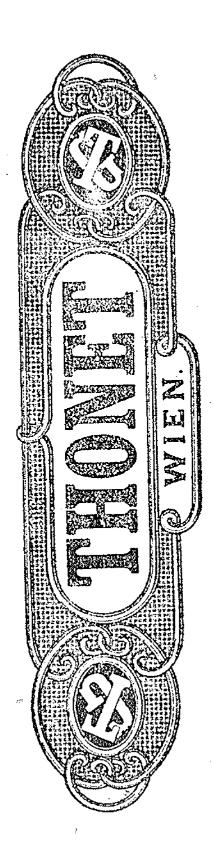
Enero 13 de 1903.—James Smart.—Distinguir articulos de perfumeria, especialmente agua colonia.
v 19-Enero.

Acta Nº. 11.378

«Diamante»

Enero 13 de 1903.—José León y Cia.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos.
v-19 Enero.

Acta Nº. 11.380



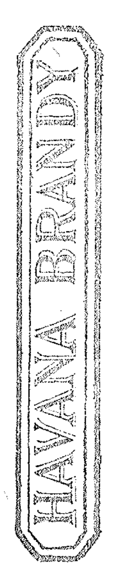
Enero 13 de 1903.—Gebrüder Thonet.—Distinguir sillas y muebles de Viena. B. Mitre 669.
v-19-Enero.

Acta Nº. 11 377

«Cívicos»

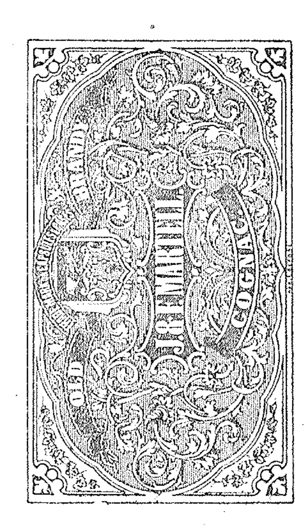
Enero 13 de 1903.—José León y Cia.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. B. Mitre 343.
v-19-Enero.

Acta Nº. 11.219



Noviembre 26 de 1902.—Alvarez, Nava y Carrera.—Distinguir Brandy.—(Modificada). B. Mitre 343. v-20-Enero.

Acta Nº. 11.383



Enero 14 de 1903.—Martell y Cª.—Distinguir cognac. Cangallo 564. v-20-Enero.

Acta Nº. 11.363

«El Avestruz»

Enero 10 de 1903.—Agar, Cross y Cía.—Distinguir maquinarias, instrumentos, útiles y sus partes, para la agricultura é industria, ferretería y cuchillería. Defensa 124. v-16-Enero.

Acta Nº. 11.385

«Venus»

Enero 14 de 1903.—M. Miró Junior y Cª.—Distinguir yerba mate. Tucumán 745. v-20-Enero.

Tip. Penitenciaria Nacional.